

ACUERDO 013/SE/15-01-2012

MEDIANTE EL QUE SE APRUEBAN LAS REFORMAS Y ADICIONES AL CATÁLOGO GENERAL DE CARGOS Y PUESTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

A N T E C E D E N T E S

1.- Por decreto número 571 de fecha 28 de diciembre de 2007, emitido por el H. Congreso del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 1 de enero de 2008, se aprobó la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

2.- En cumplimiento a los artículos tercero, cuarto y quinto transitorios de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se adecuó la normatividad electoral en la materia del Servicio Profesional Electoral y consecuentemente la relación contractual del personal del Instituto; fue así como mediante acuerdo 028/SE/29-04-2008, se aprobó el Estatuto del servicio Profesional Electoral vigente; mientras que por acuerdo 142/SE/30-12-2008, se reformó el Estatuto referido, mismo que incorporó la figura del Catálogo General de Cargos y Puestos.

3.- Coadyuvando con las atribuciones de la Dirección de Administración y del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, el Presidente de la Comisión del Servicio Profesional, remitió a la referida Dirección el Catálogo General de Cargos y Puestos del Instituto y mediante Acuerdo 085/SE/18-12-2009, dicho documento fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, en la sesión correspondiente.

4.- Derivado de la experiencia en la contratación del personal de los Consejos Distritales que, como órganos desconcentrados, integran este Instituto Electoral, se llegó a la conclusión de que al ejecutarse las actividades al interior del Estado, existe una inconsistencia al momento de contratar al personal necesario para realizarlas, ello en razón de que por diversas circunstancias el Instituto ha visto la necesidad de hacerlo con personas que por su experiencia resultaban ser capaces para realizarlas y, sin embargo, al momento de revisar el perfil de éstos, en muchos casos no reunieron los requisitos que por perfil profesional obliga el catálogo General de cargos y puestos del Instituto Electoral. Con base en esto, lo procedente es reformar el documento referido para adecuarlo a la realidad económica y social del Estado de Guerrero, a efecto de poder ser aplicado en el Proceso Electoral de Ayuntamientos y Diputados 2012, en los términos de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O

I. Que el artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y la Ley 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en su artículo 86 párrafo primero, disponen en esencia que la organización de las elecciones locales es una función estatal, que se realiza a través de un Organismo Público Autónomo, de carácter permanente, denominado Instituto Electoral del Estado de Guerrero, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración concurren los partidos políticos, coaliciones y los ciudadanos, en los términos en que ordene la ley. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores; que el Instituto será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento; encargado de coordinar, preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales, ordinarios y extraordinarios, en los términos de la legislación aplicable.

II. Que el Consejo General del Instituto Electoral, de conformidad con lo previsto por el artículo 99 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, tiene, entre otras, las atribuciones de vigilar el cumplimiento de la Legislación Electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; expedir los reglamentos interiores necesarios para el buen funcionamiento del Instituto Electoral y fijar las políticas y los programas generales del Instituto Electoral.

III. Que el artículo 103 de la ley de la materia establece que el Consejo General del Instituto, integrará de manera permanente las comisiones, asimismo podrá integrar comisiones especiales para funciones específicas derivadas de las atribuciones del propio órgano superior de dirección; en esa tesitura se conformó la Comisión Especial de Revisión, Análisis y Elaboración de Propuestas en Materia de Reforma Electoral y Normatividad Interna del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, con el propósito de revisar el contenido de las normas que rigen la vida institucional y sugerir las reformas y adiciones que en su caso pudieran proporcionar una administración congruente, eficaz y eficiente.

IV. A su vez el artículo 122 de la ley de la materia dispone como atribución de la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, en materia del servicio cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del servicio, llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, formación y desarrollo del personal que formará parte del servicio, así como la evaluación, promoción, ascenso, incentivos y sanciones; diseñar y ejecutar los programas de capacitación del servicio, formular, diseñar e implementar los planes, programas, estrategias y líneas de acción para la profesionalización del personal de carrera.

V. El contenido del Catalogo General de Cargos y Puestos del Personal del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, incluye, desglosa y prevé una mayor especialización y/o profesionalización del personal de la función directiva y técnica, se incorpora una reconversión de los nombres de los cargos para hacerlos congruentes con el contenido del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y el Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, se establecen niveles para iniciar y desarrollar un servicio civil de carrera en la materia, se contempla al personal administrativo como parte integral de los cargos y puestos, se desarrolla una amplia descripción del puesto, el perfil que debe tener el titular, los requisitos que debe cumplir para el puesto, se describen sus relaciones de coordinación con las diversas áreas afines, se establecen cuales son los productos o servicios que debe generar cada cargo o puesto, así como las actividades a desarrollar, concluyendo con las responsabilidades de cada cargo o puesto.

VI. En ese mismo tenor, y una vez analizado el contenido del Catalogo General de Cargos y Puestos del personal del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, se desprende en lo general que el mismo es congruente con la normatividad vigente en materia del Servicio Profesional Electoral, así como con el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y los acuerdos emitidos al respecto por el Consejo General; sin embargo en su aplicación, en lo que corresponde a los Consejos Distritales Electorales en la contratación del personal es objeto de constantes observaciones por la inadecuada aplicación en este acto; con base en ello se envió a la Comisión Especial de Revisión, Análisis y Elaboración de Propuestas en Materia de Reforma Electoral y Normatividad Interna del Instituto, para su análisis correspondiente.

VII. Que a efecto de hacer efectivas las actividades a que se hizo referencia en el considerando que antecede, la Comisión Especial de Revisión, Análisis y Elaboración de Propuestas en Materia de Reforma Electoral y Normatividad Interna del Instituto Electoral del Estado de Guerrero en reunión de trabajo analizó la normatividad en lo relativo a los requisitos que como perfil profesional deberían de reunir el Presidente, analista, Capturista, chofer y auxiliar de intendencia a integrar los Consejos Distritales Electorales y la problemática derivada de las observaciones realizadas por la Contraloría Interna en la contratación de este personal que, en muchas ocasiones no cumplían a cabalidad con tal requisito y, sin embargo, habían desarrollado el trabajo en forma eficiente y eficaz en virtud de la experiencia ejercida y demostrada; en tal virtud y considerando la complejidad del proceso electoral concurrente en que se debe actuar, se ponderó este último elemento frente al perfil académico, sugiriendo la reforma en lo conducente en lo que respecta a estos puestos dentro del catálogo de cargos y puestos del personal del Instituto Electoral.

VIII. Que para hacer más eficiente el procedimiento de contratación y lograr una mayor cobertura en la contratación con el propósito de ponderar la experiencia de los aspirantes a ocupar los cargos de Analista, Capturista, Chofer y Auxiliar de Intendencia, adscritos a los Consejos Distritales se considera conveniente reducir al estatus inmediato inferior, el perfil profesional que se exige para la contratación en dichos cargos, reformando en lo conducente lo relativo al perfil profesional en estos cargos en específico dentro del Catálogo de Cargos y Puestos del Personal del Instituto Electoral, para quedar en los términos que se expondrán más adelante.

En ese mismo tenor y tomando en cuenta que en un diverso acto este Consejo General otorgó el nombramiento para ocupar la Presidencia de los distintos Consejos Distritales en Estado, ponderando, además de la calificación a su desempeño, entre otras cualidades, la experiencia y la actitud en la ejecución de su encomienda; no obstante ello, pudiera subsistir la inconsistencia detectada en los anteriores procesos electorales, razón por lo cual se sugiere la adecuación del perfil profesional de estos ciudadanos para ocupar el puesto de Presidente de Consejos Distritales; por otro lado se debe de considerar que se trata de ciudadanos que fueron ratificados o en su caso se integraron mediante un concurso en el que se ponderó el derecho político electoral para integrar estos órganos.

En virtud de lo anterior, tanto la Comisión Especial de Normatividad, el cuerpo técnico que en su caso auxilia dicho órgano, así como el Consejo General, considera necesario ajustar el Catálogo General de Cargos y Puestos del Personal del Instituto Electoral, reformando en lo relativo a los cargos de Presidente, Analista, Capturista, Chofer y Auxiliar de Intendencia a integrar los Consejos Distritales Electorales como personal administrativo temporal, solamente en lo que corresponde al **perfil profesional** que debe cumplir quedando en los términos que a continuación se expone:

Nombre del cargo: *PRESIDENTE*

Nombre del puesto: *PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL
ELECTORAL.*

a) **Adscripción:** *CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL*

b) **Clasificación del puesto:** *ADMINISTRATIVO (TEMPORAL).*

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PUESTO:
<i>Coordinar la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro de su respectiva jurisdicción.</i>

REQUISITOS PARA ACREDITAR EL PUESTO		
Perfil profesional:	Conocimientos o habilidades requeridos para el puesto	
<i>Educación Media Superior terminada.</i>	1. <i>Habilidades en la toma de decisiones.</i> 2. <i>Comunicación.</i> 3. <i>Trabajo en equipo</i> 4. <i>Capacidad de respuesta rápida.</i> 5. <i>Sensibilidad para coordinar trabajos ante el vencimiento de plazos legales.</i>	6. <i>Organización.</i> 7. <i>Relaciones interpersonales.</i> 8. <i>Coordinación.</i> 9. <i>Facilidad para elaborar proyectos.</i> 10. <i>Conocimientos en materia electoral y LIPEEG.</i>
Actitudes:		
<i>De servicio, objetivo, propositivo, asertivo, dispuesto a nuevos retos, honesto, proactivo, leal a la Institución.</i>		
Equipos a manejar:	Paquetes computacionales:	
<i>Equipo de cómputo, equipo de oficina.</i>	<i>Office: Excel, Word, Power Point, Internet.</i>	

Nombre del cargo: ANALISTA

Nombre del puesto: ANALISTA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL CONSEJO DISTRITAL.

a) **Adscripción:** CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL

b) **Clasificación del puesto:** ADMINISTRATIVO (TEMPORAL)

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PUESTO:
<i>Ejecutar actividades de Organización Electoral, encaminados a la preparación de la elección dentro de la jurisdicción del distrito respectivo, así como informar a su jefe inmediato sobre las actividades pendientes.</i>

REQUISITOS PARA ACREDITAR EL PUESTO		
Perfil profesional:	Conocimientos o habilidades requeridos para el puesto	
<i>Título o pasante de nivel superior.</i>	1. <i>Disponibilidad.</i> 2. <i>Comunicación.</i> 3. <i>Organización.</i> 4. <i>Trabajo en equipo.</i>	5. <i>Capacidad de respuesta rápida.</i> 6. <i>Conocimiento en materia electoral y LIPEEG.</i>
Actitudes:		
<i>Responsable, leal a la Institución, deseo de aprender constantemente, proactivo, propositivo.</i>		
Equipos a manejar:	Paquetes computacionales:	
<i>Equipo de Cómputo, equipo de oficina, fax, copiadora, teléfono, impresoras</i>	<i>Office: Excel, Word, Power Point, internet.</i>	

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

Nombre del cargo: ANALISTA

Nombre del puesto: ANALISTA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL DEL CONSEJO DISTRITAL.

a) **Adscripción:** CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL

b) **Clasificación del puesto:** ADMINISTRATIVO (TEMPORAL)

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PUESTO:

Ejecutar actividades de Capacitación Electoral, encaminados a la preparación de la elección dentro de la jurisdicción del distrito respectivo, así como informar a su jefe inmediato sobre las actividades pendientes.

REQUISITOS PARA ACREDITAR EL PUESTO

Perfil profesional:	Conocimientos o habilidades requeridos para el puesto	
Titulo o pasante de nivel superior	1. Disponibilidad. 2. Comunicación. 3. Organización. 4. Trabajo en equipo.	5. Capacidad de respuesta rápida. 6. Conocimiento en materia electoral y LIPEEG.
Actitudes:		
<i>Responsable, leal a la Institución, deseo de aprender constantemente, proactivo, propositivo.</i>		
Equipos a manejar:	Paquetes computacionales:	
<i>Equipo de Cómputo, equipo de oficina, fax, copiadora, teléfono, impresoras</i>	<i>Office: Excel, Word, Power Point, internet.</i>	

Nombre del cargo: CAPTURISTA

Nombre del puesto: CAPTURISTA DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL.

a) **Adscripción:** CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL.

b) **Clasificación del puesto:** ADMINISTRATIVO (TEMPORAL)

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PUESTO:

Auxiliar en las labores secretariales, administrativas y de atención al personal del área, apoyar administrativamente en las acciones que se le encomienden, con la finalidad de facilitar y agilizar el desempeño de sus funciones.

REQUISITOS PARA ACREDITAR EL PUESTO

Perfil profesional:	Conocimientos o habilidades requeridos para el puesto	
Estudios de nivel medio superior o egresado de carrera comercial o secretarial.	1. Organización. 2. Relaciones interpersonales. 3. Responsabilidad.	4. Comunicación. 5. Iniciativa. 6. Creatividad.
Actitudes:		
<i>Disposición al servicio, asertivo, leal a la Institución, dispuesto a nuevos retos, honesto, proactivo, de asistencia, deseos de aprender constantemente.</i>		
Equipos a manejar:	Paquetes computacionales:	
<i>Equipo de cómputo, teléfono, fax, escáner, copiadora, impresora.</i>	<i>Office: Excel, Word, Power Point, internet.</i>	

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

Nombre del cargo: *CHOFER*

Nombre del puesto: *CHOFER DEL DISTRITO ELECTORAL.*

a) **Adscripción:** *CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL.*

b) **Clasificación del puesto:** *ADMINISTRATIVO (TEMPORAL)*

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PUESTO:

Apoyo en el traslado a actividades externas del Presidente, Secretario Técnico y demás miembros del distrito.

REQUISITOS PARA ACREDITAR EL PUESTO

Perfil profesional:	Conocimientos o habilidades requeridos para el puesto	
<i>Secundaria.</i>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Disponibilidad de tiempo. 2. Experiencia en manejo de vehículos estándar y automático. 	<ol style="list-style-type: none"> 3. Conocer el reglamento de tránsito.
Actitudes:	Otros requisitos:	
<i>De servicio, honesto, proactivo, leal a la institución, deseo de aprender constantemente.</i>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Licencia de conducir vigente. 2. Precavido y discreto. 	
Equipos a manejar:	Paquetes computacionales:	
<i>Vehículos.</i>	<i>No aplica.</i>	

Nombre del cargo: *AUXILIAR*

Nombre del puesto: *AUXILIAR DE INTENDENCIA*

a) **Adscripción:** *CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL*

b) **Clasificación del puesto:** *ADMINISTRATIVO (TEMPORAL)*

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PUESTO:

Realizar las actividades de limpieza de las instalaciones que ocupa el distrito, con la finalidad de mantenerlas en condiciones de limpieza e higiene requeridas.

REQUISITOS PARA ACREDITAR EL PUESTO

Perfil profesional:	Conocimientos o habilidades requeridos para el puesto	
<i>Primaria</i>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Trabajo en equipo. 2. Comunicación. 	<ol style="list-style-type: none"> 3. Organización.
Actitudes:		
<i>Servicio, disponibilidad, responsabilidad.</i>		
Equipos a manejar:	Paquetes computacionales:	
<i>Equipos relacionados con las funciones del puesto.</i>	<i>No aplica.</i>	

IX. Que en virtud de que existen las mismas categorías que se citan en el considerando que antecede dentro de oficinas centrales, como son Analistas, Capturista, Chofer e Auxiliar de Intendencia, a efecto de dar congruencia a la norma y no generar algún tipo de discriminación con el hecho que para las mismas categorías se exijan diferentes perfiles académicos, lo procedente es homologar el criterio en ambos casos, en consecuencia, los cargos a que se ha hecho alusión deben de ser reformados en el Catálogo General de Puestos y Cargos del Personal del Instituto Electoral en lo que corresponde a Oficinas Centrales. Lo anterior también resulta idóneo en virtud de que el artículo 123 contiene los principios que rigen los derechos sociales y, en este caso, prohíbe algún tipo de discriminación derivada del trato al personal que realiza funciones iguales con salarios iguales pero cuyo requisitos de ingreso pudieran estar diferenciados, en razón de ello, los cargos a los que se ha hecho alusión deben de reformarse para que en lo sucesivo los cargos iguales, para Oficinas Centrales, deberán ajustarse a los mismos o similares requisitos en lo que corresponde al perfil académico, determinados por la reforma a que se hace alusión en el considerando en cita.

Con base en lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 párrafo segundo de la Constitución Política Local, 99 fracciones I, y LXXVIV, 102 fracciones XXXIX y XL, 103 fracción VII y 112 de la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, emite el presente

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las reformas al **Catálogo General de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Estado de Guerrero**, en los términos que se exponen en los considerandos **VIII** y **IX** del presente acuerdo.

SEGUNDO. Las contrataciones que se realicen para los cargos de analista, Capturista, Chofer y Auxiliar de Intendencia, cuya adscripción sea diversa a la de los Consejos Distritales, deberá de ajustarse a los criterios de la presente reforma en los términos que se precisan en el considerando **IX** del presente acuerdo.

TERCERO. Se instruye al Secretario General y al encargado de la Dirección de Administración y del Servicio Profesional Electoral, a fin de que, para la contratación del personal a cualquier área del Instituto y a los Consejos Distritales, se aplique el perfil académico que se prevé en las presentes reformas al **Catálogo General de Cargos y Puestos del Personal del Instituto Electoral del Estado de Guerrero**.

CUARTO. Las presentes reformas aprobadas al Catálogo General de Cargos y Puestos del Personal del Instituto Electoral, entrarán en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General de este Instituto.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Se notifica el presente acuerdo a los representantes de los partidos políticos, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el día quince de enero del año dos mil doce.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO.**

C. CÉSAR GUSTAVO RAMOS CASTRO.

**C. ARTURO PACHECO BEDOLLA.
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. JESÚS HERNÁNDEZ CABRERA.
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. RAÚL CALVO BARRERA.
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. JORGE ALBERTO SÁNCHEZ ORTEGA.
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. J. INÉS BETANCOURT SALGADO.
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. ROSA INÉS DE LA O GARCÍA.
CONSEJERA ELECTORAL**



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

**C. ELIASIN GAUDENCIO BARRERA ORTIZ.
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.**

**C. ROBERTO TORRES AGUIRRE
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**C. RAMIRO ALONSO DE JESÚS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**C. JORGE SALAZAR MARCHAN.
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
TRABAJO**

**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**C. ALBERTO ZÚÑIGA ESCAMILLA.
REPRESENTANTE DE
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**C. GERARDO ROBLES DÁVALOS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA.**

**C. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIÁN.
SECRETARIO GENERAL**

NOTA: LAS PRESENTE FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO 013/SE/15-01-2012, MEDIANTE EL QUE SE APRUEBAN LAS REFORMAS Y ADICIONES AL CATÁLOGO GENERAL DE CARGOS Y PUESTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO